



Per a fer constar que la resolució que antecedit ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

|                                                                                                |                    |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|
| UNITAT<br>02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS                                              |                    |                      |
| EXPEDIENT<br>E-02901-2025-001092-00                                                            | PROPOSTA NÚM.<br>1 | EFFECTES GESTIÓ<br>N |
| ASSUMPTE<br><br>Estimar recurso de reposición                                                  |                    |                      |
| ÒRGAN COMPETENT<br>L'ALCALDESSA, P.D.<br>LA PRIMERA Tinent D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS |                    |                      |
| ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ<br>RESOLUCIÓ 319 DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025                      |                    |                      |
| DATA 02/02/2026                                                                                |                    |                      |
| MATÈRIA I NÚMERO FS - 1837                                                                     |                    |                      |

Id. Document: pm8q edTw 4nzL vJdm WfRE /rDw eRo=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                                        | Nom                                                             | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                            |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------|
| Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución | SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION<br>MPAL. AJUNTAMENT DE VALENCIA | 02/02/2026 | ACCVCA-120   | 15473921869036381853<br>176632818828748236 |



|                                                                                                       |                           |                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| <b>UNITAT</b><br>02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS                                              |                           | <b>EFFECTES GESTIÓ</b><br>N |
| <b>EXPEDIENT</b><br>E-02901-2025-001092-00                                                            | <b>PROPOSTA NÚM.</b><br>1 | <b>FISC. /INF.</b><br>S     |
| <b>ASSUMPTE</b><br><br>Estimar recurso de reposición                                                  |                           |                             |
| <b>ÒRGAN COMPETENT</b><br>L'ALCALDESSA, P.D.<br>LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS |                           |                             |
| <b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b><br>RESOLUCIÓ 319 DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025                        |                           |                             |

### HECHOS

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025 se dispuso aprobar la convocatoria 2025 de Ayudas Municipales al Comercio Local.

Las mencionadas bases fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 5 de febrero de 2025, concediendo el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes.

**SEGUNDO.-** En el punto 2º de la Convocatoria se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose, en el punto 9º, como criterio de valoración la *“Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas”*.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, revisadas las solicitudes y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el punto 9 de la Convocatoria, en fecha 29 de septiembre de 2025 se procedió a exponer al público los listados de las solicitudes presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles improrrogables (del 30 de septiembre al 14 de octubre, ambos inclusive), para que las personas interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

En dicho anuncio figuraba Dña. Ángeles Ovalle Torrejón, en adelante persona interesada-, en el Anexo I, entre las personas que cumplían todos los requisitos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                                   | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 02/02/2026 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |
| LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS       | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 02/02/2026 | ACCVCA-120               | 11293792315637100491<br>5645275984472119731              |



**CUARTO.-** Mediante Resolución BC 2799 de fecha 28 de noviembre de 2025 se dispuso conceder la subvención a las personas relacionadas en el Anexo I. En dicho anexo figuraba Dña. Ángeles Ovalle Torrejón, correspondiéndole un importe de 829,32 €

**QUINTO.-** Mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2025, la persona interesada interpone recurso de reposición, contra la Resolución BC 2799, de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestando:

*“Que con fecha 28 de noviembre de 2025 le fue notificada la Resolución de concesión de las “Ayudas municipales al comercio local 2025” dictada en el expediente [E-02901-2025-001092-00] en cuya liquidación por importe de **829,32** euros de subvención se practicó un prorrateo de los gastos por coexistencia de dos epígrafes del IAE (652.4 y 839).*

*Que la actividad con epígrafe 652.4 (agrupación 65) sí está comprendida en la convocatoria y no figura entre las exclusiones, mientras que la actividad con epígrafe 839 no está incluida.*

*Que, no obstante, durante todo el periodo de gastos subvencionables aportados en la cuenta justificativa (Alquiler del local entre el 1 de abril de 2024 y enero de 2025), únicamente estuvo dada de alta y en funcionamiento la actividad **652.4**. La actividad 839 se dio de alta e inició su actividad a partir de febrero de 2025, por lo que no existió dualidad de actividades en el periodo justificable.*

*Que, por tanto, los gastos de alquiler presentados (abril 2024–enero 2025) corresponden en su totalidad a la actividad subvencionable (652.4) y no procede el prorrateo aplicado”.*

*Solicitando: “Que se reconozca que las facturas de alquiler comprendidas entre el 1 de abril de 2024 y enero de 2025 corresponden íntegramente a la actividad 652.4 y, en consecuencia, se recalculen los importes subvencionables sin prorrateo para dicho concepto y periodo, procediendo a la modificación de la cuantía concedida y al abono de la diferencia resultante hasta la cifra de 1.658,63 euros. Quedando una parte pendiente de abonar por 829,31 euros”.*

**SEXTO.-** Se constata que en el certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 19 de febrero de 2025 y aportado al expediente, consta que el alta en la actividad nº 2 referente a “Masajistas, dietistas y auxiliares de enfermería” con epígrafe 829, tuvo lugar en fecha 1 de febrero de 2025, ejerciendo por tanto dicha actividad a partir de la mencionada fecha, procede por tanto, estimar el recurso.

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente la documentación acreditativa de la persona interesada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, así como el

2/5

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                                   | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 02/02/2026 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |
| LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS       | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 02/02/2026 | ACCVCA-120               | 11293792315637100491<br>5645275984472119731              |



informe de deudas emitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y los informes sobre el estado de la justificación de subvenciones concedidas a la interesada, no siendo deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por este Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a la ayuda.

**OCTAVO.-**Consta asimismo expediente contable GASTOS/2026/0000008968, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del vigente presupuesto, por un importe de 829,31 €.

**NOVENO.-** La persona subvencionada se verá obligada a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración señaladas en el punto 11 de la convocatoria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición.

**SEGUNDO.-** Competencia.

El artículo 123 apartado 1 LPACAP: *“los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”*.

El artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                                   | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 02/02/2026 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |
| LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS       | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 02/02/2026 | ACCVCA-120               | 11293792315637100491<br>5645275984472119731              |



La competencia para resolver el presente recurso le corresponde a la 1ª Teniente de alcalde, Delegada del Área de Hacienda y Presupuestos Dña. Mª José Ferrer San Segundo, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía, mediante Resolución nº 319, de fecha 21 de noviembre de 2025.

**TERCERO.-** Respecto al fondo del asunto.

Se ha procedido a comprobar que en el certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 19 de febrero de 2025 y aportado al expediente, consta que el alta en la actividad nº 2 referente a “Masajistas, dietistas y auxiliares de enfermería” con epígrafe 829, se produce el 1 de febrero de 2025, ejerciendo por tanto dicha actividad a partir de la mencionada fecha, por lo que reuniendo los requisitos exigidos para la concesión de las Ayudas Municipales al Comercio Local 2025, procede estimar el recurso de reposición interpuesto y conceder a la persona interesada la cantidad de 829,31 € en concepto de mayor cuantía.

**CUARTO.-** Respecto al otorgamiento de la subvención.

La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025 preceptúa:

*“1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la OGS.*

*2. En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto”.*

Respecto a la justificación de la subvención, el punto 10 de la convocatoria establece que estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse para verificar su exactitud.

**QUINTO.-** De conformidad con la base 21 de ejecución del Presupuesto 2026 es preceptivo el informe previo de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (S.F.G).

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                                   | Nom                           | Data       | Emissor cert             | Núm. sèrie cert                                          |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 02/02/2026 | ACCV RSA1 PROFESIONAL ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |
| LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS       | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 02/02/2026 | ACCVCA-120               | 11293792315637100491<br>5645275984472119731              |



**SÉPTIMO.-** El punto 14 de la convocatoria, establece que “la participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como de las establecidas en el resto de disposiciones aplicables según la base primera de la misma”.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por la persona interesada contra la Resolución BC 2799 de fecha 28 de noviembre de 2025 y en consecuencia abonar la cantidad de 829,31 € en concepto de Ayudas Municipales al Comercio Local 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de Dña. Ángeles Ovalle Torrejón con NIF. 52642586W por un importe de 829,31 € con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 conceptuada “Otras subvenciones a empresas privadas” del vigente presupuesto, según expediente contable GASTOS/2026/0000008968.

**TERCERO.-** Dar por justificada esta ayuda,

Id. Document: hpup DB1E n/WA 2vaP Kbh7 hobB qTk=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma                                                   | Nom                           | Data       | Emissor cert                   | Núm. sèrie cert                                          |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 02/02/2026 | ACCV RSA1<br>PROFESIONAL<br>ES | 42478658809542745074<br>63185021166001711755<br>45741422 |
| LA PRIMERA TINENT D'ALCALDE DE HISENDA I PRESSUPOSTOS       | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 02/02/2026 | ACCVCA-120                     | 11293792315637100491<br>5645275984472119731              |